

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial Núm. 239/2022, por medio del cual se crea la Unidad de la Gubernatura del Archipiélago Islas Marías, con sede en Isla María Madre, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 239/2022.

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 2o, fracción I, 9o, 12, y 30, fracciones XXIII, XXIV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4 y 6, apartado A, fracciones XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 26, apartado A y 48 establece que la implementación de un sistema de planeación democrática del Desarrollo Nacional, considerando como objetivo superior el bienestar general de la población y que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados;

Que a la Secretaría de Marina como dependencia de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el doce de julio de dos mil diecinueve, en su principio rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", establece que se protegerá un modelo de desarrollo respetuoso de los pueblos originarios, sus usos y costumbres, de los habitantes y del hábitat, equitativo, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales del país;

Que el Programa Sectorial de Marina 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el tres de julio de dos mil veinte, establece como acciones puntuales coadyuvar con las autoridades de los tres niveles de gobierno en la conservación del medio ambiente en las zonas costeras y marinas mexicanas y transversalmente contribuir con el Gobierno Federal, a un desarrollo sostenible en materia social, económica, ambiental, cultural, educativa y de equidad de género, comprometiéndonos a la conservación del medio ambiente, sostenibilidad de los mares y siempre responsables ante un cambio climático ineludible;

Que el veintisiete de noviembre de dos mil, el primero de agosto del dos mil tres; el veintiséis, el veintisiete y el veintiocho de mayo del dos mil veinte, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, diversos decretos mediante los que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del océano pacífico, y se le otorga a la Secretaría de Marina, autorización para el uso y aprovechamiento de diversos terrenos;

Que el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se crea con carácter permanente la Comisión Presidencial encargada de la Coordinación Interinstitucional del Archipiélago Islas Marías, como grupo de trabajo especial para la toma de decisiones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en coordinación con el Gobierno del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la participación de la sociedad civil; siendo el Gobernador del Archipiélago Islas Marías, un servidor público designado por el Titular del Ejecutivo Federal, a propuesta de la Secretaría de Marina, encargado de coordinar las estrategias, programas o acciones que realice la Comisión;

Que es facultad del Secretario de Marina, autorizar la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y municipales; y con los sectores privado y social, para el desarrollo marítimo, prevención, control, vigilancia y protección del medio marino, y

Que la Secretaría de Marina, requiere de una Unidad que desarrolle y coordine las estrategias de los acuerdos alcanzados en el marco de la Comisión Presidencial encargada de la Coordinación Interinstitucional del Archipiélago Islas Marías, en el ámbito de las atribuciones que correspondan a esta dependencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se crea la Unidad de la Gubernatura del Archipiélago Islas Marías, con sede en Isla María Madre, Nayarit, dependiendo orgánica y administrativamente de la Subsecretaría de Marina.

SEGUNDO.- El Secretario de Marina designará a la persona titular de la Unidad de la Gubernatura del Archipiélago Islas Marías.

TERCERO.- La Unidad de la Gubernatura del Archipiélago Islas Marías, tendrá como misión desarrollar y coordinar las estrategias, programas y acciones de los acuerdos alcanzados en el marco de la Comisión Presidencial encargada de la Coordinación Interinstitucional del Archipiélago Islas Marías, en el ámbito de las atribuciones que correspondan a esta dependencia.

CUARTO.- La Unidad de la Gubernatura del Archipiélago Islas Marías, tendrá de manera enunciativa más no limitativa las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar la atención de estrategias, programas o acciones encaminadas a la historia ambiental y social; la cultura y educación; el respeto por el medio ambiente y el turismo de bajo impacto ambiental en el Archipiélago Islas Marías;
- II.- Coordinar con las unidades administrativas y operativas de la Secretaría de Marina, de la Armada de México y con autoridades de la Administración Pública Federal y Estatal, sin perjuicio de las atribuciones de éstas, en la administración y control de los insumos, y apoyos que reciba, para la atención de las estrategias, programas o acciones encaminadas a la historia ambiental y social; la cultura y educación; el respeto por el medio ambiente, turismo de bajo impacto ambiental en el Archipiélago Islas Marías, así como en materia de protección civil;
- III.- Dar seguimiento a las estrategias, programas o acciones que realice la Comisión Presidencial encargadas de la Coordinación Interinstitucional del Archipiélago Islas Marías;
- IV.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a esa Unidad;
- V.- Elaborar y suscribir los documentos que se generen, con motivo de las acciones que el presente acuerdo y demás instrumentos le otorguen, y
- VI.- Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones aplicables o que le sean ordenadas por la persona Titular de la Secretaría de Marina.

QUINTO.- La Unidad de la Gubernatura del Archipiélago Islas Marías, quedará integrada con los recursos humanos, materiales y financieros asignados por la Secretaría de Marina para su funcionamiento.

SEXTO.- La Unidad de la Gubernatura del Archipiélago Islas Marías, elaborará sus estructuras organizacionales, los manuales de organización y procedimientos, y el catálogo de descripciones y perfiles de puestos, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto; y su Planilla orgánica con la Dirección General Adjunta de Control de Personal, conforme a los lineamientos establecidos; una vez aprobados, gestionará su formalización correspondiente.

SÉPTIMO.- Los gastos de operación, conservación y mantenimiento de la Unidad de la Gubernatura del Archipiélago Islas Marías, se llevarán a cabo con los recursos asignados por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, sujeto a las disponibilidades existentes en el mismo. Los gastos de los ejercicios fiscales subsecuentes, deberán ser considerados dentro del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Federación.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, el dieciséis de mayo de dos mil veintidós.- Almirante Secretario de Marina,
José Rafael Ojeda Durán.- Rúbrica.